

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – CONTRATACIÓN DE LA RENOVACION DE RENTA ESPACIO PUNTO DE REPETICION EN LA LOMA PEÑA ALTA

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramirez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **RENOVACION DE RENTA ESPACIO PUNTO DE REPETICION EN LA LOMA PEÑA ALTA**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012; y el Certificado de Existencia de Fondos, emitido por la Dirección de Finanzas en fecha dieciocho (18) de octubre de 2021.

CONSIDERANDO: Que la contratación para la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2021, bajo las nomenclaturas no. **TI-211-PU-152** y **TI-214-PU-**



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'b', 'AP', and a large signature]

502, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

VISTO: Que la contratación para la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta se encuentra aprobado en el memo No. DTI-030-2021, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021 emitido por la Dirección de Tecnología de la Información.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios"*.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, en fecha dieciocho (18) de octubre de 2021, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **Un millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$1,784,160.00)**, dando así cumplimiento al Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha cinco (05) de octubre de 2021.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta adquiridas desde el año 2005, las cuales han venido actualizándose cada año, con el objetivo de por lo que la Dirección de Tecnología de la Información tiene interés de: *"Poder mantener los servicios de Voz vía radiofrecuencia y de SCADA en la Región Este que nos permita gestionar los circuitos de la zona Este a través de nuestro SCADA"*.

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada por los siguientes motivos: *"S & P Comunicaciones, S.R.L. es la propietaria de la localidad donde están instalados los equipos de comunicaciones de EDE Este; Tiene un contrato con renovación automática con la empresa, para usar un espacio en la caseta propiedad de esa empresa; En la caseta tenemos instalados equipos de comunicaciones para proveer servicio de Voz para radio frecuencia y que nos permita gestionar los circuitos de la zona Este a través de nuestro SCADA; La empresa ha realizado inversiones en la localidad que incluyen instalación de una planta eléctrica, instalación de 16 baterías y adecuación de la toma eléctrica desde el poste hasta la caseta"*.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta al proveedor único **S & P COMUNICACIONES, S.R.L.**, por la suma de **Un millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 1,784,160.00)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores **Braveton Pena, Rosanna Nolasco y Ovelis Rodriguez**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

I. M. I. I. S.



CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente:

*"Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. **Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"¹.*

CONSIDERANDO: Que del análisis del citado artículo 3, numeral 6, del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, se queda claro que el caso que nos ocupa se corresponde con un proceso de excepción por Proveedor Único, toda vez que se trata de la renovación de los servicios de Soporte y Actualización de un programa de cómputo existente y de uso continuo.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el artículo 4, numeral 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos. (...) 3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: "*Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único*".

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta al proveedor **S & P COMUNICACIONES, S.R.L.**, titular del RNC No. 130-72796-1, por la suma de **Un millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 1,784,160.00)**, impuestos incluidos.

¹ Énfasis añadido



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica para el Proceso de Proveedor Único, que registrá el procedimiento para la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta", a saber:


IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Branveton Peña	Gerente de Redes y Comunicaciones
2	Ovelis Rodriguez	Abogada Gerencia de Contrato
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras I

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Compras de EDEESTE, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la Renovación de Renta Espacio Punto de Repetición en la Loma Peña Alta , asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIJRE
 Director de Finanzas EDE Este
 Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
 Director Legal de EDE Este
 Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUDIELKA BATISTA REYES
 Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
 Miembro del Comité de Compras


SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
 Responsable de Acceso a la Información
 Miembro del Comité de Compras


SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ
 Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
 En representación del Sr. Andres Astacio
 Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

